





MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

ASUNTO 103/2013

Montevideo; 24 SEP 2013

VISTO: la gestión promovida por la Administración de Obras Sanitarias del Estado (OSE), por la cual se solicita una reserva de un determinado volumen de agua, de la Cuenca del Arroyo Casupá, Afluente del Río Santa Lucía, en la Cuenca del Río Santa Lucía;

RESULTANDO: I) que el Ente Estatal pretende construir una obra hidráulica de embalse de aguas de dominio público, la cual se empleará primordialmente como reserva de agua bruta para la usina potabilizadora de Aguas Corrientes, de manera de contar con una fuente de agua que garantice el abastecimiento al Sistema Metropolitano;

II) que los informes técnicos de la Dirección Nacional de Aguas del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, son contestes con el otorgamiento de la reserva solicitada;

III) que desde el punto de vista jurídico la solicitud se encuentra plenamente justificada;

CONSIDERANDO: I) que el Artículo 47 de la Constitución de la República reconoce al abastecimiento de agua potable a la población como la principal prioridad de uso de los recursos hídricos;

II) que la Administración de Obras Sanitarias del Estado (OSE), tiene entre sus cometidos la prestación del servicio de agua potable en todo el territorio de la República

(artículo 2 de la ley fundacional Nº 11.907, de 19 de diciembre de 1952);

III) que el artículo 3º numeral 2º de la Ley 14.859, de fecha 15 de diciembre de 1978 (Código de Aguas), faculta al Poder Ejecutivo a decretar reservas;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 47 de la Constitución Nacional y al artículo 3º numeral 2º de la Ley 14.859, de fecha 15 de diciembre de 1978;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

- 1º.- Establécese, en favor de la Administración de Obras Sanitarias del Estado (OSE), una reserva de agua, por un volumen total de 150.000.000 m3 del Arroyo Casupá, Afluente del Río Santa Lucía, en la Cuenca del Río Santa Lucía.-
- 2º.- La obra hidráulica a construirse por el Ente podrá captar aguas de escurrimiento superficial, la que será primordialmente utilizada como reserva de agua bruta para la usina potabilizadora de Aguas Corrientes, de manera de contar con una fuente de agua que garantice el abastecimiento al Sistema Metropolitano.-

3º.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Aguas para su inscripción y demás efectos.-

DANILO ASTORI Vicepresidente de la Répàblica en ejercicio de la Presidencia